



Resolución Directoral Regional

N.º 2135 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 27 OCT. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022176087, que contiene el Oficio N° 3590-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 21 de setiembre del 2022, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 073-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306, según Resolución Judicial N° 21 asignada en el expediente judicial N° 00779-2016-0-2201-JM-LA-01, en un total de cuarenta y tres (43) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, con Resolución Jefatural N° 073-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 20 de enero del 2020, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, reconoce crédito devengado, a favor de **YOLANDA GRANDEZ FERNANDEZ** identificada con DNI N° 01026876, por el concepto de subsidio por luto, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de S/. 17.96; en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 09 (sentencia) de fecha 24 de enero del 2018, confirmada mediante Resolución N°16



Resolución Directoral Regional

N.º 2135 -2022-GRSM/DRE

(sentencia de vista) de fecha 02 de abril del 2019, obrante en el expediente judicial N° 00779-2016-0-2201-JM-LA-01;

Que, con Oficio N° 3590-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 21 de setiembre del 2022, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a Resolución Judicial N° 21, de fecha 01 de febrero del 2021, asignada en el expediente judicial N° 00779-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N° 073-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 20 de enero del 2020; asimismo confirmada mediante Resolución Judicial N° 02 de fecha 16 de noviembre del 2021, emitido por el Sala Civil Permanente De Moyobamba y requiriendo mediante Resolución Judicial N° 23 de fecha 24 de agosto del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio -Sub Sede Moyobamba;



Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución,



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial de la Resolución Jefatural N° 073-2020-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306 de fecha 20 de enero del 2020, la que reconoce créditos devengados por la suma de S/. 17.96 a favor de **YOLANDA GRANDEZ FERNANDEZ** identificada con DNI N° 01026876, por el concepto de subsidio por luto, calculado sobre la base de su remuneración total o integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 21, de fecha 01 de febrero del 2021, asignada en el expediente judicial N° 00779-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, asimismo confirmada mediante Resolución Judicial N° 02 de fecha 16 de noviembre del 2021, emitido por el Sala Civil Permanente



Resolución Directoral Regional

N.º 2135 -2022-GRSM/DRE

De Moyobamba y requiriendo mediante Resolución Judicial N° 23 de fecha 24 de agosto del 2022, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio -Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 21, de fecha 01 de febrero del 2021, asignada en el expediente judicial N° 00779-2016-0-2201-JM-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MEHS/AJ
IEBPA/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que se tiene a la vista
Moyobamba: **27 OCT 2022**
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470